



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **111** -2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, **05 OCT. 2017**

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, de conformidad al Artículo 210° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir Resolución que rectifique el error material que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en ese entender de acuerdo a la circunstancia verificada en el presente caso es preciso aclarar y/o rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017, respecto al ARTÍCULO PRIMERO que describe al Área 0.36537 Ha, debiendo ser lo correcto Área 0.3653 Ha.

Que, siendo el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

Que, por las consideraciones expuestas conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41° inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017, en el extremo de señalar el Área 0.3653 Ha.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el

SGSFLPR Telf. Central (083) 322491

forprap@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

termino de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ing. Aníbal Ligarda Samanez.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

